

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Toluca, México, 26 de agosto de 2021.
Oficio: SJDH/UIPPE/1044/2021.
Solicitud de Información: 00105/SJDH/IP/2021

**C.SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 05 de agosto de 2021 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACION SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Deseo conocer la siguiente información: 1. Si el servicio denominado registro y expedición de acta de nacimiento estuvo vigente durante todo el año 2020? 2. Se dentro del Acuerdo por el que se determinaba la suspensión de actividades, estuvo considerada la actividad de registro y expedición de actas de nacimiento como actividad esencial durante todo el 2020? 3. Cuáles son los registros civiles que prestaban el servicio de registro y expedición de actas de nacimiento para las personas recién nacidas? 4. Mediante qué medio se dio a conocer dicho servicio a la ciudadanía durante los periodos de tiempo en los que se han declarado como de suspensión de actividades? 5. Cuál es el número de registros de recién nacidos, de acuerdo con los siguientes rangos de tiempo: a. Durante el año 2020 b. Durante el año 2019 c. En lo que va del 2021 d. Del periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2020 e. Del periodo comprendido entre los meses de abril a junio de 2020 6. Qué efectos jurídicos conlleva el registrar a una persona recién nacida? 7. Qué tipo de acción se tomaron en cuenta para no vulnerar el derecho de las personas recién nacidas a ser registradas durante el año 2020 y 2021? 8. Existe algún tipo de sanción o multa en caso de que los padres no registren a sus menores hijos recién nacidos? 9. Dicha sanción o multa fue impuesta para el caso de los padres que no registraron a sus hijas o hijos recién nacidos durante 2020? 10. En tal sentido, existió algún tipo de vulneración a derecho de los recién nacidos a ser registrados durante el tiempo que establece la normatividad mexicana? 11. Qué medidas se implementarán en 2021, a fin de garantizar el acceso al derecho a ser registrado y en consecuencia a contar con una identidad debidamente reconocida por el Estado mexicano, que permitan asegurar la salud de los menores recién nacidos y de sus padres al momento de presentarse ante el registro civil?. De antemano muchas gracias!". (sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Instituto Literario poniente núm. 510, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: (01 722) 213 75 11 y 213 75 12, exts.: 106 y 110.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Registro Civil, mediante oficio SJDH/UIPPE/971/2021 y a través del oficio 22201001A/1738/2021, otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México; agosto 26 de 2021.
Oficio No. 22201001A/1738/2021.
Asunto: SAIMEX 105.

DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SJDH/UIPPE/971/2021 de fecha 06 de agosto del presente, a través del cual remite solicitud de información del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00105/SJDH/IP/2021, en la que se solicita lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Deseo conocer la siguiente información: 1. Si el servicio denominado registro y expedición de acta de nacimiento estuvo vigente durante todo el año 2020? 2. Se dentro del Acuerdo por el que se determinaba la suspensión de actividades, estuvo considerada la actividad de registro y expedición de actas de nacimiento como actividad esencial durante todo el 2020? 3. Cuáles son los registros civiles que prestaban el servicio de registro y expedición de actas de nacimiento para las personas recién nacidas? 4. Mediante qué medio se dio a conocer dicho servicio a la ciudadanía durante los periodos de tiempo en los que se han declarado como de suspensión de actividades? 5. Cual es el número de registros de recién nacidos, de acuerdo con los siguientes rangos de tiempo: a. Durante el año 2020 b. Durante el año 2019 c. En lo que va del 2021 d. Del periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2020 e. Del periodo comprendido entre los meses de abril a junio de 2020 6. Qué efectos jurídicos conlleva el registrar a una persona recién nacida? 7. Qué tipo de acción se tomaron en cuenta para no vulnerar el derecho de las personas recién nacidas a ser registradas durante el año 2020 y 2021? 8. Existe algún tipo de sanción o multa en caso de que los padres no registren a sus menores hijos recién nacidos? 9. Dicha sanción o multa fue impuesta para el caso de los padres que no registraron a sus hijas o hijos recién nacidos durante 2020? 10. En tal sentido, existió algún tipo de vulneración a derecho de los recién nacidos a ser registrados durante el tiempo que establece la normatividad mexicana? 11. Qué medidas se implementarán en 2021, a fin de garantizar el acceso al derecho a ser registrado y en consecuencia a contar con una identidad debidamente reconocida por el Estado mexicano, que permitan asegurar la salud de los menores recién nacidos y de sus padres al momento de presentarse ante el registro civil?. De antemano muchas gracias!" (sic).

Enlisto la información solicitada:

1. Si el servicio denominado registro y expedición de acta de nacimiento estuvo vigente durante todo el año 2020? (Sic.)

El servicio estuvo vigente durante todo el año 2020, en términos de lo establecido en el "ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

SECTORIZADOS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo de 2020.

2. Se dentro del Acuerdo por el que se determinaba la suspensión de actividades, estuvo considerada la actividad de registro y expedición de actas de nacimiento como actividad esencial durante todo el 2020? (Sic.)

Sí estuvo considerada y a efecto de sustentarlo se transcribe el inciso a, de la fracción IV, del ARTÍCULO CUARTO, del Acuerdo señalado:

ARTÍCULO CUARTO. Para el funcionamiento y operación específica de las unidades administrativas u órganos desconcentrados durante el periodo contemplado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se adoptarán, según correspondan, las siguientes medidas:

I...

II...

III...

IV. En la Dirección General del Registro Civil, las Subdirecciones, las Jefaturas de Unidades, las Jefaturas de Departamento, y las Jefaturas de Oficinas Regionales y demás personal adscrito a la Dirección General del Registro Civil se suspende la atención al público, así como las supervisiones físicas y técnicas a todas las oficialías, y el programa "Oficialía Móvil EDOMEX".

...

En lo relativo a los trámites y servicios que se prestan, se deberá observar lo siguiente:

a) Sobre el registro de nacimientos, sólo se atenderán los casos que ameriten atención médica urgente, o bien, cuando se encuentre en peligro la vida del menor. Los registros que se consideren oportunos continuarán teniendo esa calidad desde el 22 de enero y hasta que concluya el periodo referido en el Artículo Primero de este Acuerdo;

3. Cuáles son los registros civiles que prestaban el servicio de registro y expedición de actas de nacimiento para las personas recién nacidas? (Sic.)

Todas las oficialías presentaron registros de nacimiento.

4. Mediante qué medio se dio a conocer dicho servicio a la ciudadanía durante los periodos de tiempo en los que se han declarado como de suspensión de actividades? (Sic.)

Por medio digital a través de la página oficial de la Dirección General del Registro Civil, <http://registrocivil.edomex.gob.mx/>, así como letreros en la Dirección General, en las Subdirecciones, en las Oficinas Regionales y en las Oficialías, en donde el personal dio informes.

5.Cuál es el número de registros de recién nacidos, de acuerdo con los siguientes rangos de tiempo (Sic.):

a. Durante el año 2020: 183,274 registros.

- b. Durante el año 2019: 250,844 registros.
- c. En lo que va del 2021: 124,790 registros del 1 de enero al 31 de julio del 2021.
- d. Del periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2020: 57,635 registros.
- e. Del periodo comprendido entre los meses de abril a junio de 2020: 3,550 registros.

6. Qué efectos jurídicos conlleva el registrar a una persona recién nacida? (Sic.)

En primer lugar, toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, lo cual se encuentra previsto en el artículo 4, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en el reconocimiento jurídico-social de toda persona como sujeto de derechos, responsabilidades, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia; en otras palabras, es una condición necesaria para preservar, tanto la dignidad individual, como la colectiva de las personas.

En segundo lugar, el derecho a la identidad se encuentra íntimamente relacionado con los atributos de la personalidad, pues en éstos residen la mayoría de los elementos que la construyen. Por su parte, el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, define la palabra "personalidad" como: diferencia individual que constituye a cada persona y la distingue de otra. Asimismo, define la palabra "atributo" como: cada una de las cualidades o propiedades de un ser.

En la misma tesitura, Cipriano Gómez Lara, define a la personalidad como "la suma de todos los atributos jurídicos de una persona, como conjunto de derechos y obligaciones". En tanto, el primer párrafo del artículo 2.4 del Código Civil del Estado de México establece: "Los atributos de la personalidad son el nombre, domicilio, estado civil y patrimonio".

En consecuencia, los atributos de la personalidad son un conjunto de cualidades que se adquieren con el nacimiento y se extinguen con la muerte, que hacen a una persona única, identificable, irrepetible e inconfundible; dentro de estas cualidades está el nombre. Todo ello da identidad a un ser humano, de tal manera que este derecho debe garantizarse.

7. Qué tipo de acción se tomaron en cuenta para no vulnerar el derecho de las personas recién nacidas a ser registradas durante el año 2020 y 2021? (Sic.)

El Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del Registro Civil implementó el Sistema de Citas vía web, para registrar a los recién nacidos, lo cual se tomó como medida de seguridad para dar atención a la población que durante el periodo de contingencia sanitaria causado por el COVID-19, a través de este sistema los padres de familia podían y pueden agendar sin costo alguno en la Oficialía más cercana a su domicilio, una cita para registrar hijos(as), los requisitos para obtener la cita son únicamente registrarse en el sitio web de esta Dirección General, contar con un correo electrónico y un número telefónico.

Este Sistema de citas es únicamente para el registro de recién nacidos en el periodo señalado en el "ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo de 2020.

En el periodo de cierre de Oficinas, se atendieron casos de registros de nacimiento urgentes debidos a emergencias médicas, los mismos que la población solicitaba por medio de nuestras redes sociales y por el correo electrónico a atencionrc@edomex.gob.mx

8. Existe algún tipo de sanción o multa en caso de que los padres no registren a sus menores hijos recién nacidos? (Sic.)

En el Registro Civil del Estado de México no existe ninguna sanción para los padres que no registren oportunamente a sus hijos dentro de los primeros sesenta días de ocurrido el nacimiento, ni para el caso de que se registren de manera extemporánea. El artículo 3.8 del Código Civil del Estado de México contempla tanto el registro oportuno como el extemporáneo.

9. Dicha sanción o multa fue impuesta para el caso de los padres que no registraron a sus hijas o hijos recién nacidos durante 2020? (Sic.)

Como ya se mencionó, no existe ninguna sanción o multa para los padres que no registraron oportunamente a sus hijos por consecuencia tampoco durante el año 2020.

10. En tal sentido, existió algún tipo de vulneración a derecho de los recién nacidos a ser registrados durante el tiempo que establece la normatividad mexicana? (Sic.)

El Código Civil del Estado de México solamente prevé dos supuestos para el registro:

1. Registro oportuno: Es el hecho que se declara dentro de los primeros sesenta días de ocurrido el nacimiento. Dicho plazo podrá ampliarse cuando la niña o niño presente algún problema de salud debidamente justificado, que impida su registro.
2. Registro extemporáneo: Es el hecho que se declara después de sesenta días de ocurrido el nacimiento.

Por consiguiente, dependiendo de la fecha de registro tiene que ubicarse en cualquiera de los dos supuestos y con base en ello presentar los requisitos correspondientes.

11. Qué medidas se implementarán en 2021, a fin de garantizar el acceso al derecho a ser registrado y en consecuencia a contar con una identidad debidamente reconocida por el Estado mexicano, que permitan asegurar la salud de los menores recién nacidos y de sus padres al momento de presentarse ante el registro civil?

Por parte del Gobierno del Estado de México, continuará operando el Sistema de Citas vía web para llevar a cabo el asentamiento de las actas de nacimiento y la expedición de copias, sin embargo, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 3.1 del Código Civil que a la letra dice:

"Las oficinas del Registro Civil dependen administrativamente del Ayuntamiento, y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones están adscritas a la Dirección General".

La Dirección General del Registro Civil podrá implementar las medidas necesarias en coordinación con los 125 ayuntamientos del Estado de México, en virtud de que los inmuebles que ocupan las Oficinas se encuentran supeditados a éstos, asimismo, los contagios en cada Oficialía, el espacio para atención al público, el personal vulnerable y las políticas que establecen con plena autonomía los municipios, deben ser considerados al momento de implementarlas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.



C.c.p. **Mtro. Arturo Iván Barrera Pineda.**- Subsecretario de Justicia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
Minutario. REF. SAIMEX 105.
CESM/RSL/ins.

E:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL